



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 27 de setiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de setiembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 254-2024-CU.- CALLAO, 27 DE SETIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de setiembre de 2024, tratado el punto de agenda 5. APROBACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZON.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 de la normativa estatutaria, señala que la Universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, en la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, se establece las disposiciones para la gestión de los convenios donde la Universidad Nacional del Callao forme parte frente a entidades de la Administración Pública, empresas del Estado, entidades privadas, y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 460-2024-OCRI-UNAC del 27 de junio de 2024, (Expediente N° 2080203) remitió la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnología entre la Universidad Nacional del Callao y la





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Universidad Femenina del Sagrado Corazón, el cual tiene como objetivo establecer programas de estudio conjunto, la cooperación en el campo de la investigación, la cultura, la ciencia, y la tecnología;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el Informe Legal N° 1032-2024-OAJ del 20 de setiembre de 2024, por el cual, evaluados los actuados, informó lo siguiente: *“2.18. (...) teniendo en cuenta las normas precitadas, los informes técnicos emitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas participantes involucrados y lo opinado y sustentado por la OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, en su calidad del órgano de apoyo encargado de programar, coordinar, dirigir y supervisar el Programa de Cooperación Técnica Nacional e Internacional en esta Casa Superior de Estudios; a criterio de esta Asesoría, se cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, respecto a la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO y LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN; (...)”*; por lo que, opinó que *“(...) EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO y LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN , cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, (...). 3.1 SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios”*;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 678-2024-OCRI-UNAC del 24 de setiembre de 2024, señala que *“(...) habiéndose cumplido con toda la normatividad que corresponde para la suscripción de convenios, estando a la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica como puede verse del Informe Legal N° 1032-2024-OAJ, se remite a su despacho, para la aprobación del Consejo Universitario y suscripción correspondiente. (...)”*;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 27 de setiembre de 2024, tratado el punto de agenda *“5. APROBACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN”*; los señores consejeros, acordaron aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica entre la Universidad Nacional del Callao y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en el Oficio N° 00945-2024-VRA/UNAC del 19 de agosto de 2024, el Informe Académico N° 045-2024-DAA-VRA/UNAC del 16 de agosto de 2024; el Informe N° 014-2024-UGI-II-VRI del 04 de setiembre de 2024; Oficio N° 837-2024-VRI-UNAC del 04 de setiembre de 2024; el Oficio N° 2699-2024-OPP del 09 de setiembre de 2024; el Informe Técnico N° 051-2024-OCRI-UNAC del 18 de setiembre de 2024; al Informe Legal N° 1032-2024-OAJ del 20 de setiembre de 2024; y a los Oficios N° 460 y 678-2024-OCRI-UNAC del 27 de junio y 24 de setiembre de 2024; a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de setiembre de 2024 y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESUELVE:

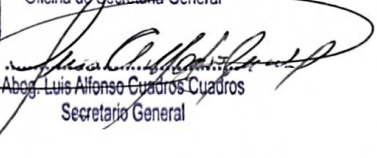
- 1° APROBAR**, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Cultural, Científica y Tecnológica entre la Universidad Nacional del Callao y la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.